

Marzo 2007



**COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA  
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

Undécima reunión ordinaria

Roma, 11 - 15 de junio de 2007

**ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE  
TRABAJO SOBRE RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA  
Y MIEMBROS ELEGIDOS EN LA DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN**

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de esta reunión se encuentran en el sitio de Internet

[www.fao.org/ag/cgrfa/cgrfa11.htm](http://www.fao.org/ag/cgrfa/cgrfa11.htm)



---

## **ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

---

### **Artículo 1 - Mandato**

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Carácter Técnico sobre los Recursos Zoogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Grupo de Trabajo) deberá:

examinar la situación y las cuestiones relativas a la agrobiodiversidad en el sector de los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos;

estudiar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión en relación con los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como cualquier otro tema que la Comisión remita al Grupo de Trabajo;

informar a la Comisión sobre sus actividades.

Para que el Grupo de Trabajo realice su mandato, la Comisión le asignará tareas específicas.

### **Artículo II - Composición**

El Grupo de Trabajo estará formado por 27 Estados Miembros de las siguientes regiones:

5 de África

5 de Europa

5 de Asia

5 de América Latina y el Caribe

3 del Cercano Oriente

2 de América del Norte

2 del Pacífico sudoccidental.

**Artículo III - Elección y duración del mandato de los miembros**

Los miembros del Grupo de Trabajo serán elegidos en cada reunión ordinaria de la Comisión, permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de ésta y podrán presentarse a la reelección.

**Artículo IV - Mesa**

1. El Grupo de Trabajo elegirá su Presidente y uno o varios Vicepresidentes entre los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo al comienzo de cada reunión. Esta Mesa permanecerá en el cargo hasta la siguiente reunión del Grupo de Trabajo y podrá presentarse a la reelección.
2. El Presidente, o en su ausencia un Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de Trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su tarea.

**Artículo V - Reuniones**

La Comisión decidirá las fechas y la duración de las reuniones del Grupo de Trabajo, según sea necesario. En cualquier caso, el Grupo de Trabajo no celebrará más de una reunión ordinaria al año.

**Artículo VI - Observadores**

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de Trabajo podrán participar, previa solicitud a la Secretaría de la Comisión, en las tareas del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de Trabajo, o la Mesa en su nombre, podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

---

**MIEMBROS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE  
RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA,  
ELEGIDOS EN LA DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN**

---

*Composición  
(número de países por región)*

*País*

<b>Africa</b> (5)	Botswana Camerún Etiopía Ghana Túnez
<b>Asia</b> (5)	Bangladesh China Filipinas Tailandia Vietnam
<b>Europa</b> (5)	Alemania Dinamarca Eslovenia Francia Turquía
<b>América latina y el Caribe</b> (5)	Argentina Chile Colombia Jamaica Uruguay
<b>Próximo Oriente</b> (3)	Egipto Iran, República islámica de Yemen
<b>América del Norte</b> (2)	Canadá Estados Unidos de América
<b>Pacífico Suroccidental</b> (2)	Australia Samoa